Alcaldía de El Carmen de Viboral	**RESOLUCIÓN DE APERTURA** **- - 2 4 4 6** **FECHA: 08 MAY 2026**	El Carmen de Viboral

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N.° SASI-07-2026, CUYO OBJETO INDICA: "PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES DE COLOMBIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA."

El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por la Resolución de Nombramiento Municipal N.° 2113 del 20 de agosto de 2024, Acta de Posesión N.° 052 del 20 de agosto de 2024, Decreto Municipal N.° 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

a. Que el Municipio de El Carmen de Viboral, requiere contratar la prestación de los servicios requeridos para apoyar el proceso de elecciones presidenciales de Colombia 2026, en el municipio de El Carmen de Viboral, conforme al calendario electoral fijado para el domingo 31 de mayo de 2026, según la Resolución N.° 2580 del 5 de marzo de 2025, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo con el oficio remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con radicado DDA-REG-M-CV-1010-11-012, se solicita el apoyo institucional, logístico, operativo y presupuestal para dichas elecciones, este oficio constituye el sustento principal mediante el cual requerimos la suscripción de este contrato para dar cumplimiento efectivo a dicha solicitud oficial.

b. Que, para garantizar lo anterior, la Administración Municipal requiere la contratación de la prestación de servicios requeridos para apoyar el proceso de elecciones presidenciales de Colombia en el Municipio de El Carmen de Viboral.

c. Que mediante los documentos precontractuales (estudio previo y análisis del sector), la Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia, identificó y justificó la necesidad que se pretende satisfacer, para el proceso contractual, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES DE COLOMBIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA".

d. Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

e. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publico debida y oportunamente en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria con el cronograma, los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso para el conocimiento del público en general.

f. Que al Proyecto de Pliego de Condiciones no se presentaron observaciones tal como consta en la plataforma del SECOP II.

g. Que, tal y como se puede evidenciar en la Plataforma SECOP II, y de acuerdo a las solicitudes allegadas, el proceso se limitó a MIPYMES del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

h. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($107.000.000), IVA incluido y demás impuestos de ley, Respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N.º 898 del 28 de marzo de 2026.

i. Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

j. Que aplicando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección. En consecuencia, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto Municipal N.° 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025, procede a ordenar la apertura de la presente Selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° SASI-07-2026 y por consiguiente la publicación de los pliegos definitivos para el proceso que tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES DE COLOMBIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA".

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se encuentra fijado en el Aviso de Convocatoria y página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el consecutivo N.°

SASI-07-2026, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso se deberá acatar el cronograma fijado electrónicamente.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El Pliego de Condiciones Definitivo, documentos previos y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el consecutivo N.° SASI-07-2026.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, articulo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedicion y publicación.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado Contratista - Oficina de Contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Daniel Felipe Quintero Betancur	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	